

DILIGENCIA DE REMATE JUDICIAL VIRTUAL

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RAD: 66001400300420130034800

Ejecutante: José Nelson Trujillo Mejía

Ejecutado: John William Hewitt Pineda

En la ciudad de Pereira, Risaralda, el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, siendo las 10:35 am, fecha y hora previamente señaladas, la suscrita juez en asocio de su secretario se constituyeron en audiencia pública a través de la plataforma Lifesize con el fin de realizar la diligencia de remate virtual. Se deja constancia que compareció el abogado Juan Manuel Hernández Pulgarín, apoderado de la parte demandante, se declaró abierta la diligencia de remate de la cuota parte (25%) bien inmueble ubicado en al Carrera 2 Calles 17 y 18 No. 17-39 del municipio de Pereira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **290-8844** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pereira, con un área de terrero de 0 Ha 90.00 M² y con un área construida de 145 M², con los siguientes linderos:###POR EL NORTE que es su frente con la citada carrera 2; POR EL OCCIDENTE, ORIENTE Y SUR, con el predio de DIVAS HENAO.----- La cuota parte del inmueble se avaluó en la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$40.896.750). ----- Se corroboró el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del CGP y la Circular PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021, en cuanto al aviso, publicaciones y términos; e igualmente, se efectuó la publicación del enlace a la diligencia como el expediente en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial en la pestaña de remates 2023, para los posibles interesados.

El secretario anunció al público el inicio de la licitación, exhortando a los interesados para que dentro de la hora siguiente presentaran sus ofertas en forma digital en el buzón electrónico del Juzgado. Para tal efecto, en la forma que dispone la Circular PCSJC21-26 y el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, se entenderá suscrita la oferta electrónica cuando se pueda verificar el iniciador del mensaje de datos y que el contenido cuenta con la aprobación de su remitente, las cuales además deberán acompañarse del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso.

Siendo las 11:35 A.M., esto es, después de haber dejado transcurrir más de una hora desde que se inició la licitación, se deja constancia que ni con antelación a la audiencia, ni en el transcurso de esta se presentaron postores, es por ello que se **declara desierto el remate.**

Se hace la prevención a la parte demandante del artículo 457 C.G.P., con relación a la actualización del avalúo del inmueble; e igualmente, de la liquidación del crédito

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 11:42 a.m. y de conformidad con el artículo 107 del CGP, el acta de remate se suscribe por la juez y de la misma hace parte la grabación que se incorpora en el expediente.

[ENLACE GRABACIÓN AUDIENCIA PARTE 1](#)

[ENLACE GRABACIÓN AUDIENCIA PARTE 2](#)



ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez